



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0342-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 26 de Agosto del 2021.

VISTO:

El Informe N° 016-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, el expediente con registro N° 1117/TD, de fecha 24 de junio del 2021, la Carta N° 282-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 12 de julio del 2021, emitida por la Jefa de Recursos Humanos, el Informe N° 389-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 315-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, Informe Técnico N° 001671-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de agosto del 2021, la Carta N° 377-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 25 de agosto del 2021, sobre el pago de **BENEFICIOS LOGRADOS VIA NEGOCIACION COLECTIVA, AL TRABAJADOR MUNICIPAL NOMBRADO MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley,

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente: Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan a régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada,

Que, asimismo el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, agrega el inciso 2 último párrafo: la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado,

Que, con Informe N° 016-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 21 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento que mediante Resolución N° 001-2021-SIPTRAMUNH-SG, del mes de enero del 2021, se afilia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba, al servidor municipal MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO, a partir del mes de enero del 2021, asimismo anexa las COPIAS DE LAS ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE LOS AÑOS 2000 y 2001, en las cuales se acuerda OTORGAR los beneficios como son ESCOLARIDAD, AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS, VACACIONES, DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, AGUINALDO POR NAVIDAD. Además, anexa copia de la Resolución de Alcaldía N° 0627-2019-MPH/ALC, de fecha 30 de octubre del 2019, que resuelve NOMBRAR A MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO, a partir del mes de octubre del 2019,

Que, con expediente con registro N° 1117/TD, de fecha 24 de junio del 2021, el trabajador municipal MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO, solicita el reconocimiento de los beneficios económicos como servidor nombrado y sindicalizado que le corresponde,

Que, con Informe N° 389-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 21 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal:

- Que se debe RECONOCER, al servidor MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO, su derecho a percibir, a partir de su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba – SIPTRAMUNH, los beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal, en la forma y montos obtenidos para los servidores nombrados y afiliados vía negociación colectiva.
- Que, se ENCARGUE, a la Oficina de Recursos Humanos liquide los montos devengados por los conceptos que le corresponden al servidor MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342 - 2021-MPH/ALC.

(Pág. 02)

Que, con Carta N° 310-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H. de fecha 26 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace la CONSULTA con registro N° CV0072550, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para saber si le corresponde o no reconocerle dichos sueldos,

Que, con Carta N° 377-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H. de fecha 25 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, dio respuesta a la CONSULTA con registro N° CV0072550, anexando el Informe Técnico N° 001671-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de agosto del 2021, y adjuntando a la vez el consolidado de los beneficios económicos que le corresponden en el 2021 al servidor MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO.

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con el proveído de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al servidor **MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO**, su derecho a percibir, a partir de su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba - SIPTRAMUNH, los beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal, en la forma y montos obtenidos según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES:	GUERRERO GUERRERO MIGUEL ANGEL
CONDICION:	NOMBRADO
REMUNERACION MENSUAL:	S/. 2,670.00
• BONIFICACIONES:	
○ ESCOLARIDAD:	S/. 2,670.00
• ASIGNACION VACACIONAL:	S/. 2,670.00
• AGUINALDOS:	
○ FIESTAS PATRIAS:	S/. 2,670.00
○ NAVIDAD:	S/. 2,670.00
• DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL:	S/. 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor del servidor **MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO**, por concepto de beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal. **ENCARGANDO** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración dispongan el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos liquide los montos devengados por los conceptos anteriormente mencionados y elabore la Planilla de Pago a favor del servidor **MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- C. e.
- ✓ GM.
 - ✓ G. ADM.
 - ✓ G.AJ.
 - ✓ GPP
 - ✓ O.R.R. HH
 - ✓ C. Rem.
 - ✓ Servidor MIGUEL ANGEL GUERRERO GUERRERO
 - ✓ Portal Web.
 - ✓ Archivo (2)
- DM: jhg/gh



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira

ALCALDE